



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

**REGLAMENTO TRANSITORIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN FACULTATIVA
VIRTUAL (PAFV)
CARRERAS DE ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS**

**Capítulo I
Aspectos Generales**

Artículo 1. (Antecedentes)

El 30 de enero de 2020, la OMS declaró la epidemia de enfermedad respiratoria SARS-CoV-2. El 11 de febrero de 2020, la enfermedad causada por el nuevo coronavirus era la conocida por la Enfermedad de Coronavirus 19, COVID-19.

El Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo al derecho a la vida y a la salud declara Cuarentena Total en todo el territorio boliviano, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

En el marco del Reglamento de Admisión Facultativa aprobado por la Resolución del HCU 184/98 del 09 de septiembre de 1998 de la UMSA y Resolución de Honorable Consejo Universitario HCU N° 074/2020, la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (FCEF) pretende dar una continuidad académica en el acceso a la educación universitaria, a todos los bachilleres y estudiantes de sexto de secundaria y "CEA" 2020 que quieran estudiar las Carreras de Economía, Contaduría Pública y Administración de Empresas, a través del Proceso de Admisión Facultativa Virtual (PAFV).

Que en el calendario académico facultativo y de cada una de las unidades académicas está aprobada la realización de pruebas de ingreso en sus diferentes modalidades: Proceso de Admisión Facultativa y Prueba de Suficiencia Académica.

Resultado de la coyuntura actual en su componente estudiantil la FCEF carece de un Centro Facultativo, Centro de Estudiantes de Economía, Centro de Estudiantes de Administración de Empresas y Centro de Estudiantes de Contaduría Pública, y en el marco del co-gobierno la FCEF establece de manera excepcional la "Comisión PAFV", responsable del desarrollo de la PAFV.

Artículo 2. (Objeto)

El presente Reglamento es de carácter transitorio y tiene como objeto normar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, técnico-informáticas y administrativas de la PAFV gestión 2020.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento se aplica para la admisión de postulantes para la presente gestión a la PAFV en la FCEF de la UMSA, para las Carreras de Economía, Contaduría Pública y Administración de Empresas.

**Capítulo II
De la Estructura**



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

Artículo 4. (De la organización)

El desarrollo de la PAFV está bajo dependencia de la Comisión del Proceso de Admisión Facultativa Virtual, convocada y presidida por el Vicedecano de forma transitoria.

Artículo 5. (De la Comisión)

De forma excepcional la Comisión está compuesta por:

- Vicedecano
- Directores de Carrera

Artículo 6. (De las funciones de la Comisión)

Son las funciones de la comisión:

- a) Aprobar la convocatoria
- b) Publicar la convocatoria
- c) Otras para el desarrollo normal de la PAFV

Artículo 7. (Del órgano operativo)

El órgano operativo está compuesto por cada carrera:

- Coordinadores
- Coordinadores Técnico-Informáticos
- Docentes Controladores
- Controladores Informáticos

Artículo 8. (De los Coordinadores)

Los Coordinadores son designados por los Directores de cada Carrera, los cuales son responsables de coordinar todas las actividades de la PAFV.

Artículo 9. (De las funciones de los Coordinadores)

Son funciones de los Coordinadores:

- a) Coordinar con el Técnico-Informático el proceso de inscripción de postulantes.
- b) Coordinar con el Coordinador técnico-informático la elaboración del tutorial para el acceso y uso de la plataforma virtual.
- c) Coordinar las actividades previas y de inducción con los Docentes Controladores.
- d) Coordinar con los Docentes Controladores la verificación de identidad de los postulantes, el control para el acceso y el desarrollo de la prueba de forma virtual.
- e) Elaborar y presentar informe con visto bueno del Director de Carrera dirigido al presidente de la Comisión respecto a los resultados obtenidos por los postulantes.
- f) Atender reclamos concernientes de las pruebas.
- g) Coordinar con la unidad de Kardex la impresión de los Certificados de Habilitación.
- h) Firmar los Certificados de Habilitación.
- i) Otras actividades que se requieran para el desarrollo.

UNIDADES ACADÉMICAS ACCREDITADAS
• Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
• Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

Artículo 10. (De los Coordinadores Técnico-Informáticos)

Los Coordinadores Técnico-Informáticos son designados por los Directores de cada Carrera.

Artículo 11. (De las funciones de los Coordinadores Técnico-Informáticos)

Son funciones de los Coordinadores Técnico-Informáticos:

- a) Coordinar las actividades previas y de inducción con los Docentes Controladores.
- b) Realizar la inscripción y verificación de los postulantes.
- c) Asistir al Coordinador en todas las actividades administrativas que requieran de soporte técnico y tecnológico, antes, durante y después del desarrollo de las pruebas.
- d) Asistir a los postulantes en el proceso de inscripción.
- e) Elaborar un tutorial referido al uso de la Plataforma Virtual Oficial de la FCEF.
- f) Apoyar a los Docentes Controladores en el adecuado uso de medios tecnológicos en el proceso de autenticación de los postulantes, del control antes y durante las pruebas.
- g) Apoyar a los Controladores Informáticos en el soporte técnico en el desarrollo de las Pruebas.
- h) Estructurar el uso de la plataforma virtual para el correcto desarrollo de las pruebas.
- i) Orientar en los requerimientos mínimos tecnológicos para el desarrollo de las pruebas.
- j) Asistir al Coordinador en la atención de reclamos por parte de los postulantes en lo que concierne a la parte técnica-informática.
- k) Generar informes de los resultados en cada una de las pruebas de la PAFV.
- l) Otras actividades que se requieran para el desarrollo, mismas que serán inherentes a sus funciones.

Artículo 12. (De los Docentes Controladores)

El Docente Controlador es designado por el Director de cada Carrera, y es el encargado de asistir al Coordinador en todas las actividades relacionadas al desarrollo de las pruebas.

Artículo 13. (De las funciones del Docente Controlador)

Son funciones del Docente Controlador:

- a) Desarrollar actividades previas de comunicación e inducción a los postulantes para cada prueba.
- b) Verificar que el postulante que ingresará a la Plataforma Virtual Oficial de la FCEF para realizar las pruebas sea el que efectivamente se inscribió, para lo cual utilizará sistemas de autenticidad y medios visuales como fotografías presentadas el momento de la inscripción.
- c) Controlar a un grupo de postulantes asignados, antes del desarrollo de las pruebas como durante el mismo.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

- d) Controlar a través de medios audiovisuales que los postulantes durante las pruebas no realicen copias, ni consultas a programas especializados y otros, de ser así registrar e informar sobre las incidencias del hecho-
- e) Exigir a los postulantes que las pruebas virtuales deben ser marcadas correctamente, terminadas y enviadas.
- f) Grabar adecuadamente, documentar e informar las sesiones donde los postulantes realizan las pruebas.
- g) Otras actividades que se requieran para el desarrollo, mismas que serán inherentes a su función específica.

Artículo 14. (De los Controladores Informáticos)

El Controlador Informático es designado por el Director de cada Carrera, es el encargado de asistir en todas las actividades técnico-informáticas durante el desarrollo de las pruebas.

Artículo 15. (De las funciones del Controlador Informático)

Son funciones del Controlador Informático:

- a) Coordinar con el Coordinador Técnico-Informático actividades previas a las pruebas.
- b) Asistir en aspectos técnico-informáticos a los postulantes de cada carrera durante el desarrollo de las pruebas.
- c) Apoyar a los Docentes Controlares en aspectos técnico-informáticos durante el desarrollo de las pruebas.
- d) Otras actividades que se requieran para el desarrollo, mismas que serán inherentes a su función específica.

**Capítulo III
De la inscripción**

Artículo 16. (Los requisitos de documentación)

Los requisitos para la inscripción de los postulantes están contemplados en la Convocatoria.

Artículo 17. (Inscripción)

La inscripción será virtual, los postulantes deben inscribirse a través de sitio WEB <http://faceco.umsa.bo/prefacultativos>, recibiendo la constancia de inscripción una vez que haya cumplido los requisitos exigidos.

Artículo 18. (Los requisitos tecnológicos informáticos)

Los postulantes deben considerar los requisitos mínimos tecnológicos en el equipo de computación para desarrollar las pruebas, los cuales son:

Del equipo de computación

UNIDADES ACADÉMICAS ACCREDITADAS
• Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
• Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

- Procesador Intel i5/i7 o superior, equivalente AMD, Core 2 quad o superior o su equivalente
- RAM 4Gb o superior
- Cámara web HD integrado o dedicado
- Micrófono integrado o dedicado
- Altavoces integrados o dedicados
- Conexión a internet con una velocidad mínima de 4MB con uso exclusivo para las pruebas (inalámbrica, por cable o 4G/LTE)

Del software:

- Windows 7 o superior
- Mac OS 10.7 o superior

Exploradores compatibles

- Chrome 60 o versiones posteriores
- Firefox 58 o versiones posteriores

Capítulo IV
Del Proceso de Admisión Facultativa Virtual

Artículo 19. (Del Desarrollo de las Pruebas)

La PAFV tendrá carácter no presencial, la prueba consiste en una evaluación tanto en la asignatura de Matemáticas como de Lenguaje.

Esta evaluación será fraccionada en dos pruebas parciales tanto para la asignatura de Matemáticas como para la de Lenguaje, con un puntaje de 100 puntos en cada asignatura.

Para la evaluación de la asignatura de Matemáticas, cada prueba tendrá una ponderación de 50 puntos, de igual forma para Lenguaje.

Artículo 20. (De la aprobación)

Se considerará aprobado a los postulantes que hayan obtenido en forma acumulativa en las dos pruebas parciales una nota mínima de 51 sobre 100 puntos en cada una de las asignaturas de forma independiente.

Artículo 21. (De las fechas de las pruebas parciales)

Las fechas para llevarse a cabo las pruebas parciales estarán establecidas en la Convocatoria.

Capítulo V
De la administración de plataforma y desarrollo de las pruebas virtuales

Artículo 22. (Manejo de la plataforma virtual)

UNIDADES ACADÉMICAS ACCREDITADAS
• Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
• Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

Una vez inscrito el postulante se le facilitará un manual del campus virtual, con el objeto de que pueda familiarizarse con el manejo de la misma.

Artículo 23. (De la Autorización de ingreso a las pruebas)

Los Docentes Controladores previa coordinación con el Coordinador, deben verificar la identidad del postulante para autorizar su ingreso a las pruebas. Para lo cual, a cada controlador se asignará un grupo de postulantes que debe controlar el ingreso a las pruebas.

Artículo 24. (Desarrollo de las pruebas)

Durante el desarrollo de las pruebas virtuales el estudiante debe:

- Enfocar la cámara web en un ángulo donde se pueda visualizar las manos y una vista frontal del postulante.
- Tener el micrófono habilitado durante las pruebas, para lo cual se requiere que el postulante se encuentre en un ambiente aislado.
- Los postulantes durante las pruebas no deben ver a su alrededor, no deben recurrir a dispositivos adicionales de apoyo, deben precautelar que no existan personas alrededor que puedan suplantar al postulante, evitando la anulación.
- Las pruebas deberán ser desarrolladas en una laptop o computadora de escritorio, no se considera el uso de celulares.

Las pruebas de Matemáticas y Lenguaje serán bajo la modalidad de selección múltiple.

Artículo 25. (Causales de anulación de las pruebas)

Son causales de anulación de las pruebas:

- Suplantación del postulante en el desarrollo de las pruebas.
- Acceso a la plataforma virtual de dos o más personas con el mismo usuario y contraseña.
- Que el momento de las pruebas el postulante reciba ayuda de familiares, amigos u otros.
- Que el momento de las pruebas el postulante haga uso de páginas web, programas especializados y/o herramientas electrónicas que puedan coadyuvar en la resolución de las pruebas.
- Que los postulantes saquen fotos y/o graben el desarrollo de las pruebas.
- El inadecuado o inexistente enfoque de la cámara web al postulante.

Capítulo VI

De la comunicación y presentación de resultados

Artículo 26. (Informe y reporte para publicación)

El Coordinador elaborará el informe con visto bueno del Director de Carrera dirigido al Presidente de la Comisión, asimismo, procesará el reporte que será publicado en un periódico de circulación nacional como también en sitio WEB <http://faceco.umsa.bo/prefacultativos>.

Artículo 27. (Atención de reclamos)



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO

Los reclamos serán referidos a temas concernientes a las pruebas, no se tomará en cuenta reclamos de situaciones tecnológicas acaecidas antes o durante las pruebas respecto al mal uso de los dispositivos o servicio de internet del postulante, o situaciones externas a las pruebas.

Todo reclamo relacionado a la PAFV deberá efectuarse en forma escrita y remitida al correo electrónico creado para el efecto dentro de las 48 horas de emitida la publicación, posterior a las 48 horas los reclamos no serán atendidos; el Coordinador deberá atender estos casos en un lapso no mayor a 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

En el caso de que el postulante en el tiempo establecido no haya "terminado y enviado" correctamente sus respuestas a través del campus virtual, el sistema no evalúa las mismas, por lo cual, no será causal de reclamo.

Los reclamos deberán ser elaborados y serán atendidos de manera individual, por lo que no serán aceptados reclamos grupales.

Dadas las características de las pruebas, la atención de reclamos se llevará a cabo de manera virtual.

Artículo 28. (Presentación de documentación para postulantes aprobados)

Los postulantes aprobados deben presentar documentación original en las unidades académicas correspondientes, la documentación presentada debe ser foliada obligatoriamente, ordenada mediante separadores de acuerdo al orden de los requisitos y presentada en folder tamaño oficio con su respectivo fastener incluyendo datos personales: Apellidos Paterno y Materno, Nombres y Número de Cédula de Identidad en la parte sobresaliente del folder. El detalle de los documentos a presentar estará contemplado en la convocatoria.

Artículo 29. (Adquirir y entregar los Certificados de Habilitación)

Los postulantes aprobados deben adquirir y entregar los Certificados de Habilitación en las oficinas del Decanato.

**Capítulo VII
Disposiciones Finales**

Artículo 30. (Vigencia)

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Es dado en la ciudad de La Paz a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

UNIDADES ACADÉMICAS ACCREDITADAS
• Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
• Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades